

**RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA  
N° 075 -2018/DE-FONAFE**

Lima, 07 SET. 2018

VISTOS, el Memorándum N° 355-2018/GSC-FONAFE, emitido por la Gerencia Corporativa de Servicios Compartidos y el Informe N° 032-2018/GLC-GSC-FONAFE, emitido por el Ejecutivo de Gestión Corporativa de Logística, a través de los cuales se solicita la modificación de los Lineamientos para la Programación y Ejecución de las Compras Corporativas y del Lineamiento para Funcionamiento del Comité de Normalización de Bienes, Insumos y Servicios (CONOBI);

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL FONAFE:

**CONSIDERANDO:**

Que, FONAFE como entidad encargada de normar y dirigir a las Empresas bajo su ámbito, dicta lineamientos de mejora de gestión en dichas Empresas, entre otros, en materia de gestión logística.

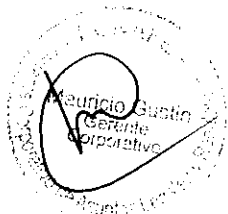
Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 055-2008/DE-FONAFE, de fecha 16 de octubre de 2008, se aprobó el modelo de Convenio Interinstitucional para la realización de una Compra Corporativa así como las Condiciones Generales aplicables a dichas compras;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2009/002-FONAFE, de fecha 12 de febrero de 2009, se aprobaron los Lineamientos para la Programación y Ejecución de las Compras Corporativas. Asimismo, mediante Acuerdo de Directorio N° 007-2010/004-FONAFE, de fecha 18 de febrero del 2010, se establecieron disposiciones complementarias para la programación y ejecución de las compras corporativas;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 067-2015/DE-FONAFE, fecha 27 de agosto de 2015, se aprobó la modificación del numeral 3.2.2 de los Lineamientos para la Programación y Ejecución de las Compras Corporativas, en aspectos referidos a la organización del CONOBI;

Que, en mérito a los cambios en la normativa de contratación pública que sirvió de base legal para los Lineamientos antes mencionados, mediante Resolución N° 009-2018/DE-FONAFE, de fecha 24 de enero de 2018, se efectuó la modificación integral a los Lineamientos para la Programación y Ejecución de las Compras Corporativas.

*mf*



Av. Paseo de la República 3121, San Isidro, Lima 27, Perú

Telf: 440 4222

www.fonafe.gob.pe



Que, mediante la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE de fecha 26 de junio de 2018, se regula, entre otros, la gestión logística de las compras corporativas, estableciéndose que corresponde a la Dirección Ejecutiva de FONAFE aprobar y/o modificar los lineamientos, manuales u otras disposiciones para la gestión de dichas compras;

Que, considerando que los Lineamientos para la Programación y Ejecución de las Compras Corporativas y el Lineamiento para el Funcionamiento del Comité de Normalización de Bienes, Insumos y Servicios (CONOBI) fueron modificados con anterioridad a la emisión de la Directiva de Gestión Empresarial de FONAFE; en ese sentido, corresponde someter a consideración de la Dirección Ejecutiva de FONAFE la modificación y/o actualización de dichos lineamientos.

Que, mediante el Informe N° 032-2018/GLC-GSC-FONAFE, la Gerencia Corporativa de Servicios Compartidos presenta una propuesta para la modificación del penúltimo párrafo del numeral 7.3.1 (Convenios de Cooperación Institucional) y del numeral 7.3.2 (Comité Técnico) de los Lineamientos para la Programación y Ejecución de las Compras Corporativas así como de la Cláusula Tercera: Normativa Aplicable del Modelo de Convenio de Cooperación Interinstitucional contenido en el Anexo 1 de los citados lineamientos.

Que, adicionalmente, el Informe N° 032-2018/GLC-GSC-FONAFE propone la modificación del Lineamiento para el Funcionamiento del Comité de Normalización de Bienes, Insumos y Servicios (CONOBI) con la finalidad de recoger algunas oportunidades de mejora advertidas en su aplicación en los últimos años.

Que, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección Ejecutiva a través del numeral 9.5.1 de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la modificación del penúltimo párrafo del numeral 7.3.1 y del numeral 7.3.2 de los Lineamientos para la Programación y Ejecución de las Compras Corporativas, así como de la Cláusula Tercera: Normativa Aplicable del Modelo de Convenio de Cooperación Interinstitucional contenido en el Anexo 1 de los citados lineamientos, los cuales quedarán redactados conforme a lo siguiente:

- Penúltimo párrafo del numeral 7.3.1 (Convenios de Cooperación Interinstitucional):

**"7.3.1. Convenios de Cooperación Interinstitucional**  
(...)

Av. Paseo de la República 3121, San Isidro, Lima 27, Perú

Telf: 440 4222

[www.fonafe.gob.pe](http://www.fonafe.gob.pe)



*El detalle de las cantidades solicitadas anexas al Convenio, podrá ser observado y verificado por FONAFE en función a lo indicado en el numeral 7.2. De surgir modificaciones al requerimiento original a consecuencia de la revisión de la demanda anexa al Convenio, esto podrá ser formalizado por la empresa participante con la suscripción de un nuevo ANEXO que contenga el detalle del requerimiento modificado, el mismo que será parte integrante del Convenio.  
(...)”*

- **Numeral 7.3.2 (Comité Técnico):**

**“7.3.2. Comité Técnico**

*La empresa encargada podrá realizar la designación de un Comité Técnico, el cual será responsable de brindar apoyo para la homogenización de los términos de referencia de los servicios y/o de las especificaciones técnicas de los bienes materia de la Compra Corporativa, así como, de pronunciarse sobre la absolución de consultas y/u observaciones que pudieran formularse durante el desarrollo del procedimiento de selección que corresponda, haciendo las veces de área usuaria.*

*Dicho Comité Técnico contará como mínimo con 3 miembros titulares y sus respectivos suplentes, y estará conformado por 2 representantes de las empresas cuyos requerimientos constituyan el mayor porcentaje de la compra corporativa y/o con conocimiento técnico del objeto de contratación, y un representante de FONAFE, quien lo presidirá.*

*Tratándose de bienes correspondientes a algún Capítulo del CONOBI, los integrantes de cada capítulo respectivo harán las veces de Comité Técnico.*

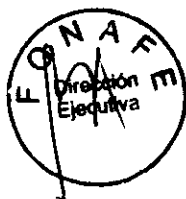
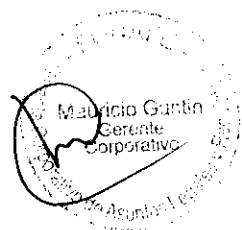
*En el caso de las compras corporativas de seguros, el corredor de seguros previamente designado, hará las veces de Comité Técnico.”*

- **Cláusula Tercera: Normativa Aplicable del Modelo de Convenio de Cooperación Interinstitucional contenido en el ANEXO 1:**

**“CLÁUSULA TERCERA: NORMATIVA APLICABLE**

*Resulta aplicable a la compra corporativa materia del presente Convenio Interinstitucional, los procedimientos y disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Ley N° 30225, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y demás modificatorias y complementarias.*

*Asimismo, forman parte íntegra e inseparable del presente Convenio Interinstitucional, las Condiciones Generales de Compras Corporativas y los Lineamientos para la programación y ejecución de compras corporativas, aprobados por FONAFE mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 009-2018/DE-FONAFE, y sus modificatorias, los*



Av. Paseo de la República 3121, San Isidro, Lima 27, Perú

Telf: 440 4222

www.fonafe.gob.pe



*mismos que ambas partes declaran conocer y que vinculan tanto a la EMPRESA PARTICIPANTE como a la EMPRESA ENCARGADA."*

**Artículo Segundo.-** Aprobar la modificación al Lineamiento para el Funcionamiento del Comité de Normalización de Bienes, Insumos y Servicios (CONOBI), el que quedará redactado conforme al Anexo adjunto a la presente Resolución.

*mf*

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia Corporativa de Planeamiento y Excelencia Operacional la actualización de los lineamientos correspondientes y la difusión de las presentes modificaciones entre las Gerencias del Centro Corporativo así como las Empresas bajo el ámbito de FONAFE.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Roberto Sala Rey  
Director Ejecutivo (e)

